

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 34 -05-2017-MPT

Talara, tres de mayo del dos mil diecisiete

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-04-2017-MPT de fecha 28.04.2017, el Dictamen N° 03-02-2017-CSYAA-MPT, de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, sobre propuesta de Ordenanza Municipal para la Promoción de entornos Saludables que permitan una convivencia saludable y segura en las instituciones educativas de la Provincia de Talara y;

CONSIDERANDO:

- Que, con Oficio N° 962-2016-GOB.REG.DIRESA-P.C.S.TALARA – II, de fecha 29/11/2016, el Dr. Henry Job Quispe Jaime, Medico Jefe del Centro de Salud Talara II – Sub Región de Salud L.C.C. de Sullana, comunica a este Provincial la realización del Plan Salud Escolar (PSE), en las instituciones educativas de la jurisdicción de este municipio, según D.S: N° 010-2013-S.A., que aprueba plan salud escolar (PSE) 2016-2016 y su modificación D.S. N° 02-2015-S.A. en ese sentido solicita que se emita ordenanza municipal para la PROMOCION DE ENTORNOS SALUDALES QUE PERMITAN UNA CONVIVENCIA SALUDABLE Y SEGURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, cuyo modelo adjuntan al oficio de la referencia;
- El proyecto de ordenanza municipal busca declarar de interés público y aprobar la "PROMOCION DE ENTORNOS SALUDALES QUE PERMITAN UNA CONVIVENCIA SALUDABLE Y SEGURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE PARIÑAS", y de esa forma promover la educación segura, saludable e inclusiva, para prevenir peligros y riesgos que afectan a la población escolar mediante la consolidación de entornos saludables y seguros en las Instituciones Educativas y sus entornos que permitan prevenir y abatir las conductas de riesgo y mejorar la convivencia social;
- Por otra parte, la propuesta considera el Proyecto educativo nacional (PEN) al 2021, que busca convertir a las instituciones educativas en espacios acogedores y organizados que propicien no solo la cohesión entre los escolares sino también una grata y productiva convivencia con los demás integrantes de la comunidad educativa, desarrollando su vida escolar en un entorno saludable, y asimismo la estrategia nacional contra la violencia escolar "Paz Escolar" (2013 – 2016), que tiene por objeto promover iniciativas basadas en evidencias para reducir las tasas de violencia escolar y de elaborar un plan de convivencia y disciplina para que oriente y guie el mutuo respeto y la solución pacífica de los conflictos;
- Que, con Informe N° 10-01-2017-SGCJ-MPT, de fecha 23 de Enero de 2017, el Sub Gerente de Desarrollo Cultural y Juventudes, aclara el punto 3 del Proveído N° 12-01-2017-OAJ-MPT, precisa que de acuerdo a lo instituido en el MOF vigente, la secretaria de la Sub Gerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes, de acuerdo a sus funciones específicas es la que registra y revisa diariamente el flujo que ingresa y sale de la sub gerencia;
- Que, con Proveído N° 12-01-2017-OAJ-MPT, de fecha 12 de enero de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite el expediente completo, a la Sub Gerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes, a fin de que se mantenga la intangibilidad del mismo y así poder emitir opinión legal correspondiente;
- Que, con Informe N° 259-12-2016- SGCJ-MPT, de fecha 27 de diciembre de 2016, el Sub Gerente de Desarrollo Cultural y Juventudes, solicita a la Oficina de Asesoría Legal de este provincial, emita su opinión sobre conformidad de equipo de impulsor para aplicación de ordenanza;
- Que, con Proveído N° 364-12-2016-OAJ-MPT, de fecha 14 de diciembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de este provincial, solicita al Sub Gerente de Desarrollo Cultural y Juventudes, Opinión Legal para conformación de equipo impulsor para aplicación de ordenanza;
- Que, con Informe N° 149-02-2017-OAJ-MPT, de fecha 09 de Febrero de 2017, La Oficina de Asesoría Jurídica como Órgano de Asesoría de este provincial recomienda: PRIMERO: Que, se APRUEBE, ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROMOCION DE ENTORNOS SALUDALES QUE PERMITAN UNA CONVIVENCIA SALUDABLE Y SEGURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE TALARA. SEGUNDO: Que, en caso se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal, se encargue, con las formalidades de ley, la publicación de la Ordenanza Municipal;
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las



1

09-05-17

Municipalidad Provincial de Talara

correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

- Para ello el proyecto toma en consideración la Ley General de Educación - Ley N° 28004, cuyo Artículo 9º.- Fines de la educación peruana. Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;
- El Artículo I del Título Preliminar de la Ley General de Salud - Ley N° 26842, donde se establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, el artículo 1 de la Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas - Ley N° 29719, que establece los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas.
- Las normas precitadas, proyectos y estrategias nacionales, son concordantes con los artículos IV, VII y X de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los cuales regulan la finalidad de los gobiernos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, respecto de los cuales los gobiernos locales están sujetos, y la promoción del desarrollo integral, promovida por los gobiernos locales para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.
- Considerando el objeto general de la propuesta de ordenanza municipal, se tiene que esta también es concordante con las competencias y funciones de las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación previstas en los numerales 1, 3 y 10 del artículo 82 de la Ley N° 27972, las cuales son:
 - 1.- Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
 - 3.- Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.
 - 10.- Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- Cabe señalar que respecto, a la conformación del equipo impulsor para la aplicación de la ordenanza previsto en el artículo 4, la Sub Gerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes ha emitido el Informe N° 259-12-2016-CGCJ-MPT, considerando que debe variarse únicamente el literal c), del mismo, a fin de que se considere un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara - UGEL, responsable del Área de Gestión Pedagógica y/o de Promover la formación y funcionamiento de redes Educativa Institucional del Distrito de Pariñas.
- Que, el artículo 40ª de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.
- Que, el Artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972", precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 03-02-2017-CSYAA-MPT, de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROMOCION DE ENTORNOS SALUDABLES QUE PERMITAN UNA CONVIVENCIA SALUDABLE Y SEGURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE TALARA, que consta de nueve artículos y dos disposiciones complementarias finales.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, y a la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

Abog. **GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES**
SECRETARIO GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
MINSA
GM
OAJ
GDHE
SGDCJ
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
GACG/lva